

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas en Asturias

N/ REF: DES01/00/33/0005-DES01/07
Providencia de 14 de junio de 2019
de incoación de revisión de deslinde
del dominio público marítimo-terrestre

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con fecha 17 de agosto de 2018, ha resuelto:

<< Autorizar a la Demarcación de Costas en Asturias para que lleve a cabo la incoación del expediente de revisión del deslinde del tramo, de unos 491 metros, denominado El Espartal (zona occidental), en el t.m. de Castrillón (Asturias), aprobado por O.M. de 1-08-2000>>.

Segundo: Con fecha de registro de salida de 28 de noviembre de 2018 se solicita informe de forma previa a la incoación del expediente a la Abogacía del Estado en Asturias.

Tercero: Con fecha de registro de entrada de 1 de abril de 2019 se recibe informe favorable de la Abogacía del Estado en Asturias a la incoación del presente expediente.

Cuarto: Con fecha de registro de entrada de 10 de abril de 2019 se recibe escrito de la Subdirección General del Dominio público marítimo terrestre dando instrucciones para que se proceda a incoar el presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta materia se encuentra regulada en los artículos 11 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Segundo: El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley de Costas, a contar desde la publicación del anuncio informativo de la presente incoación.

Tercero: Los efectos del silencio administrativo son los de caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1, letra b, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza de España, 3 33071 – Oviedo TEL.: 985 963760 FAX: 985 244631





Cuarto: La iniciación del procedimiento de deslinde supone la suspensión del otorgamiento de autorizaciones y concesiones en el dominio público marítimo-terrestre afectado por el presente expediente. Del mismo modo supone la petición a la Administración autonómica de suspensión del otorgamiento de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección y al Ayuntamiento de Castrillón de suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde, tal como prevén los artículos 20.2 y 21.2 del Reglamento General de Costas.

Quinto: El órgano competente para incoar el procedimiento es el titular del Servicio Periférico de Costas, en virtud de las competencias conferidas por el mencionado Reglamento de Costas.

Sexto: El órgano competente para resolver el procedimiento es la titular de la Dirección General para la Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica, tal como establece el art. 24.3 del Reglamento de Costas y la Orden TEC/1425/2018, de 17 de diciembre, de delegación de competencias (BOE 29 de diciembre de 2018).

Por todo lo cual,

DISPONGO

Primero: Incoar el procedimiento de revisión del deslinde del tramo, de unos 491 metros, denominado El Espartal (zona occidental), en el t.m. de Castrillón (Asturias), aprobado por O.M. de 1-08-2000.

Segundo: Publicar anuncio indicativo de la incoación, a fin de que en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cualquier persona interesada pueda comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitación provisional del dominio público marítimo- terrestre y de sus servidumbres y formular las alegaciones que considere oportunas, dando traslado asimismo a los organismos oficiales, a fin de cumplimentar los trámites debidos.

Contra este acto, que es de trámite, no cabe recurso alguno.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Ramón Galán Cortés



